

ILTMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LOJA

**SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA RECOGIDA DE SETAS**  
**TEMPORADA 2017-2018 AUTORIZACION N° \_\_\_\_\_**

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

TELEFONO: \_\_\_\_\_ correo electrónico: \_\_\_\_\_

**SOLICITA:** Se expida autorización para la recogida de setas en los Montes Públicos de titularidad municipal, conforme a las condiciones recogidas en la ordenanza municipal reguladora y

**DECLARA:** El solicitante, por la presente, manifiesta conocer y respetar las presentes normas de recogida y prohibiciones, de cuyo incumplimiento se podría responder conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de la recogida de setas y demás normativa de aplicación.

Fecha y firma.....

Se adjunta fotocopia del D.N.I.

En virtud de lo previsto en la Ordenanza Reguladora del aprovechamiento de recogida de setas y de las facultades que me confiere el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de Bases de régimen Local, y en función de la competencia delegada por RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA de fecha 15 de junio de 2015 expido la presente **AUTORIZACION**, sujeta a las siguientes **CONDICIONES**:

**I.- NORMAS GENERALES DE RECOGIDA**

La recolección de setas se efectuará teniendo en cuenta las siguientes determinaciones:

- La cantidad total de setas a recoger será inferior a 3 kg. por persona al día.
- Se establece un periodo de recogida por temporada durante el cual se extenderán las correspondientes autorizaciones que se será desde el 15 de octubre al 31 de diciembre de cada año, durante los miércoles, fines de semana y festivos.
- La autorización correspondiente deberá ser portada por el beneficiario en todo momento, con el fin de facilitar el control y seguimiento por los agentes de la autoridad competentes.
- La recogida no conllevará alteración de la capa superficial del suelo.
- Se deben respetar los ejemplares pasados, rotos o alterados, por su valor de extensión de la especie, y aquellos que no sean motivo de recolección, dejándolos en el mismo lugar donde han sido observados.
- Los sistemas y recipientes autorizados para el traslado y almacenamiento de las setas dentro de los montes de donde procedan, que deberán permitir su aireación, y fundamentalmente, la caída al exterior de las esporas, siendo obligatorio el uso exclusivamente de canastos o cestas de mimbre y similares. Se prohíbe el uso de bolsas de

plástico.

## II.- PROHIBICIONES

- a) La recogida de setas fuera de los períodos establecidos anualmente por el Ayuntamiento.
- b) Remover el suelo de forma que se altere o perjudique la capa vegetal superficial por tanto la recogida no conllevará alteración de la capa superficial del suelo.
- c) Se prohíbe expresamente el empleo de herramientas como rastrillos, escardillas, azadas u otros utensilios que remuevan el mantillo del suelo produciendo daños en el micelio de los hongos, lo que puede impedir la aparición de nuevos ejemplares en el futuro.
- d) El mal uso de los caminos públicos, cañadas y veredas que puedan causar perjuicio a los mismos.
- e) La emisión de ruidos, destellos luminosos y otras formas de energía que puedan perturbar la tranquilidad de las especies.
- f) No se permite la recolección de setas inmaduras y deberán respetarse las no comestibles, las que no se conozcan, estén en mal estado o pasadas.
- g) Recoger setas en equipos de más de tres personas “en paralelo” barriendo la superficie del monte.
- h) Se prohíbe la recogida de setas en horas sin luz natural y, en consecuencia, no está permitido el empleo de linternas ni otras fuentes de luz artificial.
- i) Recolectar en las zonas establecidas como reservas, las cuales estarán debidamente señaladas.
- j) Recolectar en las zonas que se indique debidamente con señales de peligro, bien por estarse realizando trabajos forestales o por batidas de caza.
- k) Abandonar en el monte restos de comida no biodegradables, botellas, latas, embalajes y cualquier otro objeto susceptible de ser considerado Residuo no degradable.
- l) Circular de forma inadecuada o temeraria con vehículos por las carreteras, caminos y pistas del Monte Publico, poniendo en peligro a otras personas o a la fauna del mismo.

## III. CONDICIONES DE LA AUTORIZACION

- 1. Esta autorización es personal e intransferible.
- 2. Periodo de validez: **Del 1 de marzo al 31 de mayo y del 15 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017-2018, durante miércoles , fines de semana y festivos( si las condiciones climatológicas son adecuadas)**
- 3. Su titular deberá llevarla siempre que recolecte setas junto a un documento acreditativo de identidad, que deberá mostrar siempre que le sea requerido por los agentes de la autoridad.
- 4. El autorizado, declara conocer las condiciones de recogida y prohibiciones, obligándose al cumplimiento de las mismas y será responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la actividad pudiere ocasionar.

Loja, ... ..  
LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE

La presente autorización se expedirá por duplicado ejemplar y numerada según orden de petición